Nota DNC N°8851/2022

Asunción, 25 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408091
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE OFICINAS (COBIES)
Entidad	Congreso Nacional (C.N.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del formulario de adjudicación B02-05, no obstante, observamos los siguientes puntos;

1. La modificación deberá ser realizada tanto en el monto del período como en las líneas presupuestarias, ya que ambos puntos se encuentran incorrectos en el SICP. Al respecto, se solicita remitir el formulario de adecuación de líneas anexo B07-17.
2. A su vez, indicamos a la convocante que los montos estipulados deberán ser concordantes entre sí y los mismos deben corresponder a la ejecución de cada ejercicio fiscal. Esta observación es realizada ya que en el formulario de adjudicación B02-05 remitido, si bien se ha cargado correctamente la línea presupuestaria se ha consignado los montos a ser aplicados en cada ejercicio fiscal de forma incorrecta, superando el monto total adjudicado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz